

**AYUNTAMIENTO DE PUENTE VIESGO***Información pública de Convenio de Gestión Urbanística*

Habiéndose redactado por este Ayuntamiento, Convenio de Gestión Urbanística, (acuerdo de monetarización económica de aprovechamiento), con «Inhara Cantabria, S.A.», representada por don Vicente Diego Lavín, respecto al proyecto de ejecución de 32 viviendas, locales, garajes y trasteros, en 3 bloques independientes, en el barrio de El Crucero, de la localidad de Vargas; de conformidad con lo previsto en el artículo 262.5 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se procede a someter a trámite de información pública, quedando expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOC del presente anuncio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Puente Viesgo, 27 de abril del 2006.-El alcalde, Rafael Lombilla Martínez.  
06/5900

**AYUNTAMIENTO DE SANTANDER***Información pública de expediente de exención de la dotación mínima de plazas de aparcamiento, en la construcción de un edificio en calle San Sebastián, 8.*

En aplicación de lo establecido en la Ordenanza 5.1.11.4 del Plan General de Ordenación Urbana de Santander, se ha solicitado por «Cagigas Solar, S. L.» la exención de la dotación mínima de plazas de aparcamiento, en la construcción de un edificio en calle San Sebastián número 8; iniciándose al respecto un período de información pública por espacio de veinte días, desde la publicación de este anuncio en el BOC.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en el Negociado de Obras de este Ayuntamiento.

Santander, 28 de abril de 2006.-El alcalde (firma ilegible).  
06/6378

**AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA***Información pública de la aprobación inicial del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación AA-01 del Plan General de Ordenación Urbana.*

Por medio del presente se hace público que por Resolución de la Alcaldía de fecha 11 de abril de 2006 y en relación con el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación AA-01 del PGOU de Santoña, se ha resuelto lo siguiente:

1º.- Estimar parcialmente las alegaciones presentadas por «Naves Industriales de Santoña, S.L.», «Italcantabra CAV, S.L.», y Juan Manuel Zabala Elosegui, estimación que conlleva una modificación del proyecto inicialmente presentado de forma que lo hacen inservible, dejándolo en consecuencia sin efecto y revocando el citado acuerdo de aprobación inicial.

2º.- Aprobar de nuevo de forma inicial el nuevo proyecto de reparcelación redactado por el Letrado señor don José María Real con los planos aportados por la Ingeniera de Caminos Dña. Susana Mazo.

3º.- Al presente acuerdo de aprobación inicial se dará de nuevo el preceptivo trámite de información pública mediante anuncio a publicar en el BOC, en el Tablón de Anuncios, en unos de los diarios de mayor circulación de la Comunidad Autónoma y mediante notificación individualizada a todos los que en el expediente aparezcan como interesados.

El acuerdo de aprobación inicial del nuevo documento se somete al preceptivo trámite de información pública por plazo de 20 días, plazo durante el cual los interesados podrán consultar el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento y formular las alegaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.

Santoña, 12 de abril de 2006.-La alcalde, Puerto Gallego Arriola.  
06/5321

**AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA***Resolución aprobando Estudio de Detalle de parcela en barrio La Playa.*

El Ayuntamiento Pleno de San Vicente de la Barquera, en sesión ordinaria celebrada el 27 de abril de 2006, aprobó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle, de iniciativa privada, promovido por la entidad «Prado Pernaza, S. L.», según proyecto redactado por el Arquitecto Fernando Medina Fernández Regatillo, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria el 4 de enero de 2006 y el 31 de enero de 2006, en cuanto al plano 5R, aprobado inicialmente por Resolución de Alcaldía nº 2006/0057, de 24 de febrero y, referido a parcela sita en el Barrio de la Playa, carretera de La Argolla de San Vicente de la Barquera, con referencia catastral 8149001UP8084N0001GD, calificada de conformidad con las NNSS vigentes aplicables aprobadas por la Comisión Regional de Urbanismo en sesión de 28 de julio de 1993, publicadas en el BOC de 2 de septiembre de 1993, como Suelo Urbano Residencial Grado 8.

Los documentos que contiene el estudio de detalle son los que siguen:

a) Declaración sobre Normativa Urbanística, conforme a las Normas Subsidiarias aprobadas definitivamente el 28 de julio de 1993, para el suelo urbano residencial grado 8.

b) Memoria.

c) Documentación Gráfica: Plano 01, de Situación y emplazamiento, escala 1/5000; Plano 02, Parcelario Catastral, escala 1/1000; Plano 03, Topográfico, escala 1/400; Plano 04, de Alineaciones, Retranqueos y Cesiones, escala 1/400; Plano 05R de Ordenación y Usos no vinculantes, a escala 1/400; Plano 06, Secciones y Rasantes ( perfiles transversales, a escala 1/250.

Segundo.- Publicar en el Boletín Oficial de Cantabria el presente acuerdo y de la Memoria del Estudio de Detalle, así como la relación pormenorizada y numerada de los documentos de que consta dicho Estudio de Detalle.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a la entidad promotora dando cuenta, así mismo, al Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria y, a la Dirección General de Costas.

Lo que se publica para general conocimiento y efectos, significando que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa todos aquellos interesados pueden interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto o recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria se publica a continuación el Estudio de Detalle aprobado definitivamente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de San Vicente de la Barquera, adoptado en sesión ordinaria de 27 de abril de 2006.

San Vicente de la Barquera, 5 de mayo de 2006.-El alcalde, Don Julián Vélez González.

## ESTUDIO DE DETALLE

LA ARGOLLA. BARRIO LA PLAYA. SAN VICENTE DE LA BARQUERA

### ÍNDICE

Capítulo 1. APARTADO PREVIO.  
 Capítulo 2. ANTECEDENTES.  
 2.1. RÉGIMEN DEL SUELO: 01.  
 2.2. SITUACIÓN ACTUAL DEL ÁMBITO: 02.  
 Capítulo 3. DETERMINACIONES DEL ESTUDIO DE DETALLE  
 3.1. OBJETO DEL ESTUDIO DE DETALLE: 03.  
 3.2. APROVECHAMIENTOS Y EDIFICABILIDAD: 04.  
 3.3. ALINEACIONES Y RASANTES: 04.  
 3.4. ORDENACIÓN DE VOLÚMENES: 04.  
 3.5. CARACTERÍSTICAS DE LA ORDENACIÓN: 05.  
 3.6. TRAMITACIÓN DEL ESTUDIO DE DETALLE: 05.  
 Capítulo 5. DOCUMENTACIÓN GRÁFICA.  
 Plano nº 1: PLANO DE SITUACIÓN.  
 Plano nº 2: PARCELARIO CATASTRAL.  
 Plano nº 3: PLANO TOPOGRÁFICO.  
 Plano nº 4: ALINEACIONES, RETRANQUEOS Y CESIIONES.  
 Plano nº 5: ORDENACION Y USOS.  
 Plano nº 6: SECCIONES Y RASANTES (PERFILES TRANSVERSALES).

#### 1. Apartado previo.

El presente trabajo tiene por objeto la redacción del proyecto que se describe a continuación:

Proyecto: Estudio de Detalle

Propietario: Esta propuesta de Estudio de Detalle se formula a instancia de; don Gonzalo Herce Vallejo, con NIF13.755.588-G, en nombre y representación de «Prado Pernaza, S. L.», con CIF B-82910142, con domicilio en calle López de Hoyos, 133, escalera 2-1º 2ª, 28002 Madrid.

Situación: Barrio La Playa, carretera de La Argolla, San Vicente de la Barquera.

El autor del encargo actúa en calidad de propietario de la finca incluida en el ámbito del Estudio de Detalle, tal como puede acreditar. El presente documento recoge el Estudio de Detalle, con arreglo al NN.SS. del Termino Municipal de San Vicente de la Barquera, definitivamente aprobadas por la Comisión Regional de Urbanismo en fecha de 28 de Julio de 1993 y publicadas en el BOC de fecha de 2 de septiembre de 1.993, ya que las NN.SS. aprobadas por la Comisión Regional de Urbanismo el 10 de Junio de 1.999 y publicadas en el B.O.C. de 5 de Agosto de 1.999, han sido anuladas según sentencia dictada por el Tribunal Supremo en fecha 7 de Junio de 2004.

De conformidad con los antecedentes que se exponen, se redacta el presente proyecto para su consideración y tramitación por el Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera.

#### 2. Antecedentes.

##### 2.1. Régimen del suelo.

La parcela se encuentra en la carretera de la Argolla, Bº La Playa.

Según las Normas Subsidiarias definitivamente aprobadas por la Comisión Regional de Urbanismo en fecha de 28 de Julio de 1993 y publicadas en el BOC de fecha de 2 de septiembre de 1.993, califican la parcela como Suelo Urbano Residencial. Grado 8 (S.U.R. 8).

##### A.- Legislación Básica.

Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria

Ley 6/1998, de 13 de abril, de Régimen del Suelo y Valoraciones (B.O.E. 14/04/1998). Modificada Ley

55/1999 de 29 de diciembre de Medidas Fiscales, administrativas y de orden social, R.D.L. 4/2000 de 23 de junio, y declarada parcialmente inconstitucional por ST.T.C – 164/2001).

Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana” Declarada parcialmente vigente por la Disposición Derogatoria única 1ª de la Ley 6/1998, de 13 de abril, de Régimen del Suelo y Valoraciones

Ley de Cantabria 2/2003, de 23 de julio, de Establecimiento de Medidas Cautelares Urbanísticas en el Ámbito del Litoral y Creación de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

##### B.-Planeamiento Urbanístico:

Según las Normas Subsidiarias definitivamente aprobadas por la Comisión Regional de Urbanismo en fecha de 28 de Julio de 1993 y publicadas en el BOC de fecha de 2 de septiembre de 1.993, califican la parcela como Suelo Urbano Residencial. Grado 8 ( S.U.R. 8 ).

La parcela tiene una superficie de 3.050 m2 según medición topográfica ( plano Nº-3)

Ordenanza de aplicación: Suelo Urbano Residencial. Grado 8. (S.U.R. 8)

##### Parámetros Urbanísticos:

Tipología: Edificación de tipo bloque, aislada sin patios interiores.

##### Tipo de Vivienda:

Unifamiliar aislada: Sí.

Unifamiliar pareada Sí.

Unifamiliar hilera Sí.

Vivienda Colectiva Sí.

Vivienda medianera No.

Parcela mínima edificable: 1.000 m³.

Alturas máximas: 6,00 m. a la cara inferior del alero, repartidas en planta baja y 1 planta sobre esta.La altura máxima de la cumbrera a la cara inferior del alero será de 4,50 m.La pendiente de la cubierta se medirá desde el borde de la línea teórica de 0,50 m. contada a partir de la línea de fachada establecida por los vuelos.

Alero máximo: 1,00 m. desde la línea de fachada.

Edificabilidad máxima: 0,30 m²/m².

Ocupación máxima de parcela: 15%.

Retranqueos: Al eje de la calle 8,00 m.

A los colindantes: 5,00 m.

Los cierres 5,00 m. al eje.Entre edificios dentro de una misma parcela: según el art. 85.Se medirán desde la fachada de la edificación, exceptuados los aleros.

Longitud máxima de fachada: 36 m.

#### 2.2. Situación actual del ámbito.

##### A. Situación catastral.

La parcela motivo del Estudio de Detalle tiene la referencia catastral 81-49-0-01 y se sitúa en el barrio La Playa, de San Vicente de la Barquera (plano Nº-2 ).

##### B. Situación actual.

La topografía de la parcela presenta un desnivel nort-sur y oeste-este.

Los linderos de las parcelas son:

Norte:Camino Vecinal.

Este:Camino Vecinal.

Oeste:Parcela Catastral 8149002 y Camino Vecinal.

Sur: Parcela Catastral 8149002 y Camino Vecinal.

#### 3. Determinaciones del Estudio de Detalle

##### 3.1. Objeto del Estudio de Detalle.

El presente Estudio de Detalle se desarrolla por la manifestación del Ayuntamiento sobre la necesidad de la redacción del mismo, previo para promociones superiores a doce (12) viviendas (Art.º101, Párrafo 2); con la finalidad de reajustar y completar las alineaciones y rasantes previstas en las Normas de Planeamiento y de ordenar los volúmenes de acuerdo con las especificaciones de las mismas, según lo previsto en el artículo 65 del Reglamento de Planeamiento.

No se produce reducción de la anchura del espacio destinado a viales ni de la superficie destinada a espacios libres como consecuencia del reajuste de alineaciones y rasantes, ni se origina aumento de volumen al aplicar las ordenanzas al resultado del reajuste realizado.

No se incrementa la densidad de población, no se aumenta la ocupación o altura máxima de los volúmenes edificables previstos en el P.G., ni se alteran los usos asignados por éstas. No se produce alteración de las condiciones de ordenación de los predios colindantes, ni se ocasiona perjuicio a los mismos.

No contiene determinaciones propias de una figura de planeamiento de rango superior.

Los límites de la delimitación del ámbito que se fijan en el presente documento resultan de la propia parcela de actuación.

Los límites del ámbito son los grafiados en el plano nº 3 y 4. Alineaciones, Retranqueos y Cesiones

El ámbito resultante presenta una superficie de 3.050 m<sup>2</sup>, según consta en plano nº 3.

### 3.2. Aprovechamientos y edificabilidad.

En el siguiente cuadro se reflejan las superficies, aprovechamientos y edificabilidad del ámbito:

FINCA	SUPERFICIE CALIFICACION		OCUPACION MÁXIMA	Nº máx. Viviendas	Aprovechamiento Total	EDIFICABILIDAD TOTAL	
	S.U.R.8	Sup. Neta				m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	m <sup>2</sup>
Ámbito	3.050,00	S.U.R.8	457,50		915	0,30	915,30
TOTAL	3.050,00	Sup. Neta	2.639,30	18	915		915,30

### 3.3. Alineaciones y rasantes.

Se establecen las características del sólido capaz de la edificación como resultado del área de movimiento de la edificación en planta y el perfil teórico de las secciones permitidas por las ordenanzas.

La edificación que se proyecte en el ámbito no podrá exceder los límites del sólido capaz señalado excepto con los vuelos autorizados por la normativa.

De acuerdo con lo reflejado en los planos número 4 y 5, se proponen la alineación sobre rasante ya explicada, que constituye el área de movimiento para la edificación sobre rasante. Asimismo se propone la alineación bajo rasante que constituye el área de movimiento de la construcción subterránea, resultando:

Área de movimiento sobre rasante: 1.804 m<sup>2</sup>.

### 3.4. Ordenación de volúmenes.

El sólido capaz reflejado en los planos garantiza el cumplimiento de los parámetros urbanísticos de aplicación. La edificabilidad resultante de la aplicación de las determinaciones del Estudio de Detalle no excede la prevista en el NN.SS. de San Vicente de la Barquera, según refleja el cuadro del apartado 3.2.

Número de viviendas: 18.

Tipología: Colectiva.

Ocupación: 457.50 m<sup>2</sup>, 15%.

Edificabilidad: 915.00 m<sup>2</sup>, 30%.

### 3.5. Características de la ordenación.

Se establece una vía de acceso peatonal a la urbanización con un ancho de 2 m. de acera cuyo emplazamiento se refleja en el plano número 5, siendo el acceso de garajes exterior por el vial existente al este.

La zona residencial está compuesta por dos edificios iguales, con 9 viviendas cada uno, que supone un total de 18 viviendas.

En la zona norte se dispone un espacio de zona común para uso de aparcamientos y en el sur-oeste se proyecta una zona de juegos y deportiva.

Los edificios se sitúan sobre un zócalo común constituido por el sótano para resolver la dotación de aparcamiento necesaria, desde el que podrá accederse a las viviendas.

La ordenación de los volúmenes así planteada se adapta a la topografía existente con el mínimo movimiento de tierras en rellenos localizados, según refleja el plano nº 6: Secciones y rasantes.

### 3.6. Tramitación del Estudio de Detalle.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 121.3 de la Ley de Cantabria 2/2001 el trámite previsto para la aprobación de la delimitación es el siguiente:

- Información pública durante 20 días mediante anuncio en el B.O.C. y publicación en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia, siendo preceptiva la notificación a los propietarios afectados y demás interesados incluidos en el ámbito de la unidad de ejecución.

- Aprobación definitiva por el Ayuntamiento Pleno, a la vista del resultado de la información pública.

Santander, diciembre 2005.-Arquitecto, «Prado Pernaza, S. L.», don Fernando Medina Fernández-Regatillo.

San Vicente de la Barquera, 5 de mayo de 2006.-El alcalde, Julián Vélez González.

06/6448

## AYUNTAMIENTO DE RIOTUERTO

*Información pública de la aprobación inicial de Estudio de Detalle en avenida de Alisas, barrio de Arriba.*

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 7 de abril de 2006, se aprobó inicialmente el Estudio de Detalle promovido por «Domusprovis S.L.», y redactado por los arquitectos don Mario Aparicio Rodríguez y don Juan José Zubia Soldevilla, visado el 10 de octubre de 2005 para la construcción de 14 viviendas pareadas y que afecta a las parcelas catastrales 5393017, 5393018 y 5393019 del Catastro de Urbana, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley de Cantabria 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, queda sometido a información pública por plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOC. Durante dicho plazo, las personas interesadas podrán examinar su contenido en las oficinas municipales de este Ayuntamiento y presentar las alegaciones que estimen convenientes.

Riotuerto, 7 de abril de 2006.-El alcalde, Alfredo Madrazo Maza.

06/5051

## 7.2 MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

#### Dirección General de Medio Ambiente

*Resolución de 3 de marzo de 2006, por la que se formula Declaración de Impacto Ambiental del proyecto Ampliación de la Cantera de Arcillas El Tojo, términos municipales de Piélagos y Camargo.*

#### 1. ANTECEDENTES

El Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental; el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental; así como la Ley 6/2001, de 8 de mayo, de modificación del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, establecen la obligación de formular Declaración de Impacto Ambiental, con carácter previo a la Resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de la obra, instalación o actividad de las comprendidas en su Anexo I.

Con fecha de 16 de marzo de 2005, y nº de Registro E/4816/2005, se registra en la Consejería de Medio Ambiente escrito del promotor mediante el que comunica la intención de realizar el proyecto denominado "Ampliación de la cantera de arcillas El Tojo" (un resumen del cual se recoge en el Anexo I) y adjunta Memoria-Resumen del mismo, por lo que de conformidad con el